

A : **ADELAIDA ÁVILA BOLÍVAR**
Gerente General

ASUNTO : Solicitud de ampliación de plazo para la implementación del ROF de la Sunarp

REFERENCIA: Memorándum N° 446-2022-SUNARP/GG

Me dirijo a usted, a fin de comunicar lo siguiente:

I. BASE LEGAL

- 1.1 Ley N° 26366, Ley de creación del Sistema Nacional de los Registros Públicos y de la Sunarp.
- 1.2 Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- 1.3 Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 002-2022-SUNARP/SN, que aprueba el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.
- 1.4 Resolución de la Superintendencia Nacional de los Registros Públicos N° 035-2022-SUNARP/SN, que aprueba la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp.

II. ANTECEDENTES

- 2.1 Mediante el artículo 1 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, de fecha 10 de enero de 2022, se aprobó el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; disponiéndose en su **artículo 2**, que en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de la emisión de la citada resolución, las Oficinas Generales de Planeamiento y Presupuesto y de Recursos Humanos *-ahora Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos-*, realicen las acciones necesarias para la implementación del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) de la Sunarp; incluyendo la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional y demás documentos de gestión de la entidad que resulten necesarios; pudiendo para ello requerir el apoyo de los demás órganos de administración interna y de línea de la Sunarp.

- 2.2 Posteriormente, con la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, de fecha 16 de marzo de 2022, se aprueba la consolidación del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp; dejándose sin efecto el artículo 1 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN. Asimismo, se dispuso que los artículos 2 y 3 de la citada Resolución mantienen su vigencia.
- 2.3 A través del Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH, de fecha 11 de abril de 2022, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos manifiesta que en atención al plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, solicita a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, la modificación del cronograma del plan de actividades establecido para la implementación del ROF de la Sunarp, respecto a la ejecución de la Actividad N° 5 “MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS, CAPP y PAP”; cuya fecha de culminación de la referida actividad, conforme a lo formulado por dicha Oficina, está programada para el 20 de octubre de 2022.
- 2.4 Por su parte, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización eleva a su despacho el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, de fecha 18 de abril de 2022, a través del cual hace suyo el Informe N° 101-2022-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento, con el cual sustenta, en el marco de sus respectivas funciones y competencias, la ampliación del plazo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN para la implementación del ROF de la Sunarp; señalando que ello responde a las modificaciones realizadas al plan de actividades y cronograma establecidos para la implementación del ROF de la Sunarp, respecto a la ejecución de la Actividad N° 1 “NUEVO DOCUMENTO DE GESTIÓN: MANUAL DE OPERACIONES (MOP)”; cuya fecha de culminación de la referida actividad, conforme a lo formulado por dicha Oficina, está programada para el 27 de mayo de 2022.
- 2.5 En conclusión, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que teniendo en consideración que la modificación del cronograma del plan de actividades establecido para la implementación del ROF de la Sunarp supera el plazo máximo establecido en el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, el cual era de noventa (90) días calendario, solicita la modificación de dicho artículo, a fin de ampliar el referido plazo conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y por su Oficina, en el Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH, y el Informe N° 101-2022-SUNARP/OPPM/UPL, respectivamente.
- 2.6 Mediante el Memorándum N° 446-2022-SUNARP/GG, de fecha 19 de abril de 2022, su despacho solicita a esta Oficina elaborar el acto resolutorio que modifique el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, conforme a lo solicitado por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización a través del Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM.

III. ANALISIS

Estando a lo solicitado con el documento de la referencia, se informa a su despacho lo siguiente:

- 3.1 Conforme a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, de fecha 10 de enero de 2022, correspondía a la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, y Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el marco de sus funciones y competencias, realizar las acciones necesarias para la implementación del ROF de la Sunarp; en un plazo no mayor de noventa (90) días calendario, contados a partir del día siguiente de emitida la citada resolución; el cual venció el 10 de abril de 2022.

Cabe señalar, que dicha responsabilidad incluía, además, la adecuación del Cuadro para Asignación de Personal (CAP) Provisional y demás documentos de gestión de la entidad que resulten necesarios; pudiendo para ello requerir el apoyo de los demás órganos de administración interna y de línea de la Sunarp.

- 3.2 Ahora bien, mediante el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización solicita la modificación del artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, a fin de ampliar el plazo otorgado a dichas Oficinas para la implementación del ROF de la Sunarp; conforme a los plazos señalados en el Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, y el Informe N° 101-2022-SUNARP/OPPM/UPL de la Unidad de Planeamiento de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, el mismo que hace suyo.
- 3.3 Al respecto, según se advierte del Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH, la Oficina de Gestión de Recursos Humanos solicita la modificación del “Plan de Actividades y Cronograma de Implementación del ROF”, señalando que el plazo de culminación de la actividad a su cargo: “MODIFICACIÓN/ACTUALIZACIÓN DEL CLASIFICADOR DE CARGOS, CAPP y PAP”, contenida en dicho plan, está programada para el 20 de octubre de 2022.
- 3.4 Por su parte, mediante el Informe N° 101-2022-SUNARP/OPPM/UPL, la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, señala que conforme a las modificaciones efectuadas al “Plan de Actividades y Cronograma de Implementación del ROF”, el plazo de culminación de la actividad a su cargo: “NUEVO DOCUMENTO DE GESTIÓN: MANUAL DE OPERACIONES (MOP)”, está programada para el 27 de mayo de 2022.
- 3.5 En atención a lo señalado por dichas Oficinas, es preciso mencionar, que el referido plan fue trasladado a diversas oficinas mediante el Memorándum Múltiple N° 015-2022-SUNARP/GG, para su cumplimiento en el marco de sus competencias; por lo que, dicho documento no forma parte de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN; y, en consecuencia, no será materia de análisis del presente informe.
- 3.6 Dicho esto, según se desprende del Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, la solicitud de ampliación del plazo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN sería hasta el 20 de octubre de 2022, por tratarse del plazo más lejano para culminar la implementación del ROF de la Sunarp, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos.

- 3.7 Por otra parte, respecto al plazo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, cabe resaltar que, conforme se advierte de los considerandos de la citada resolución, el plazo máximo de noventa (90) días calendario otorgado a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización para llevar a cabo las acciones que resultaran necesarias para la implementación del ROF de la Sunarp, fue establecido y sustentado en su oportunidad por dichas oficinas, con los Informes N° 006-2022-SUNARP/OGPP y 007-2022-SUNARP/OGRH, respectivamente.
- 3.8 De esta manera, estando a lo dispuesto en el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, expedida por la Superintendencia Nacional, correspondía a la Oficina de Gestión de Recursos Humanos y Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, pronunciarse de manera directa e independiente sobre el plazo otorgado para cumplir con ejecutar las acciones encargadas; toda vez que, dicha tarea fue dada en su calidad de órganos de la entidad, en el marco de sus competencias y funciones establecidas en el ROF de la Sunarp.
- 3.9 No obstante, siendo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, aprobado con la Resolución N° 035-2022-SUNARP/SN, es función de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, promover, asesorar y participar en la formulación de la gestión por procesos y calidad, simplificación administrativa, la estructura organizacional y demás materias comprendidas en el Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública; dicha Oficina ha emitido el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, con el cual sustenta la modificación del artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, a fin de ampliar el plazo allí establecido para la implementación del ROF de la Sunarp, hasta el 20 de octubre de 2022, conforme a lo señalado por la Oficina de Gestión de Recursos Humanos, en el Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH.
- 3.10 En ese sentido, atendiendo a la opinión técnica favorable vertida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, esta Oficina considera que resulta procedente emitir el acto resolutivo que modifique el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH.
- 3.11 Finalmente, cabe indicar que, en atención al numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado con Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, los actos pueden motivarse mediante la declaración de conformidad con los fundamentos y conclusiones de anteriores dictámenes, decisiones o informes obrantes en el expediente, a condición de que se les identifique de modo certero, y que por esta situación constituyan parte integrante del respectivo acto.
- 3.12 En tal contexto, siendo que el presente informe contiene la opinión de la Oficina de Asesoría Jurídica como Órgano de Asesoramiento de la Sunarp, de acuerdo a lo establecido en el artículo 25 del Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones de la Sunarp, deberá formar parte integrante de la

resolución de la Superintendencia Nacional que modifique el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN; así como el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, que contiene la opinión técnica favorable de la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización; de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.

IV. CONCLUSIONES

- 4.1 Por lo expuesto, esta Oficina concluye que, atendiendo a la opinión técnica favorable vertida por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización, resulta procedente emitir el acto resolutorio que modifique el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN, conforme a lo señalado en el Memorándum N° 499-2022-SUNARP/OGRH.
- 4.2 En amparo de lo dispuesto en el numeral 6.2 del artículo 6 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, el Informe N° 076-2022-SUNARP/OPPM, así como el presente informe legal, forman parte integrante de la resolución de la Superintendencia Nacional que modifique el artículo 2 de la Resolución N° 002-2022-SUNARP/SN.
- 4.3 En ese sentido, se eleva el respectivo proyecto de Resolución de la Superintendencia Nacional, para su evaluación y, de ser el caso, elevación para la firma del Superintendente Nacional.

Es todo cuanto se informa para su conocimiento y fines que se sirva determinar.

Atentamente,

Firmado digitalmente
GLORIA GIOVANNA TORRES CARLOS
Jefa de la Oficina de Asesoría Jurídica
Sede Central – SUNARP

GTC/pct/mgd